

**MAT.: REGULA PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y
EMISIÓN DE CERTIFICADOS LEY 19.327 EN LA
DELEGACIÓN PRESIDENCIAL DE LOS RÍOS.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 568.-

VALDIVIA, 27 DE JULIO DE 2021.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 22 de 1959 que contiene la Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República; en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, de las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.073 de 2018 del Ministerio del Interior Y Seguridad Pública, en la Resolución 07 de 2019 de la Contraloría General de la Republica sobre exención de trámite de Toma de Razón; en el Decreto Supremo N°178 del 12 de julio de 2021 del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, que nombra a don César Asenjo Jerez como Delegado Presidencial de la Región de Los Ríos; y lo dispuesto en la Ley 19.327 que regula la realización de espectáculos de fútbol profesional y establece las obligaciones de los organizadores y administradores de recintos deportivos, los derechos y deberes de los asistentes y los requisitos de recintos deportivos para el desarrollo de los eventos de fútbol profesional; Decreto Ley 3.607 del año 1981 que establece nuevas normas sobre funcionamiento de Vigilantes Privados; y el Decreto Supremo N° 1.773 del año 1994 que aprueba el reglamento del Decreto Ley N° 3.607 de 1981.

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad a lo previsto en el inciso primero del artículo 1º de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, el gobierno interior de cada región reside en el Delegado Presidencial Regional, quien será el representante natural e inmediato del Presidente de la República en el territorio de su jurisdicción.
2. Que por otro lado, el artículo 2º de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, contempla entre las funciones del Delegado Presidencial regional la de velar porque en el territorio de su jurisdicción se respete la tranquilidad, orden público y resguardo de las personas y bienes.
3. Que el propósito fundamental de la ley N° 19.327, y sus modificaciones legales, es velar por la mantención del orden y la seguridad al interior y exterior de los recintos deportivos, labor que, por excelencia y de conformidad a la función recién expresada, corresponde al Delegado Presidencial Regional respectivo.
4. De la misma forma que, el artículo 11 letra h) del D.S. N° 1773 del año 1994 que aprueba el reglamento del Decreto Ley N° 3.607 de 1981, establece como requisito para quienes quieran desempeñarse como vigilantes privados las personas que no han sido sancionadas conforme a la ley N° 19.327, de derechos y deberes en los espectáculos de fútbol profesional, y su reglamento.
5. La escasa dotación funcionalia en la Delegación Presidencial Regional de Los Ríos y la gran cantidad de certificaciones requeridas diariamente, hace necesaria la regulación de un procedimiento para su solicitud y emisión, en días determinados y con un plazo para ello.
6. Los principios de legalidad, oportunidad, eficiencia y eficacia que deben inspirar los actos administrativos celebrados por la Administración Pública.

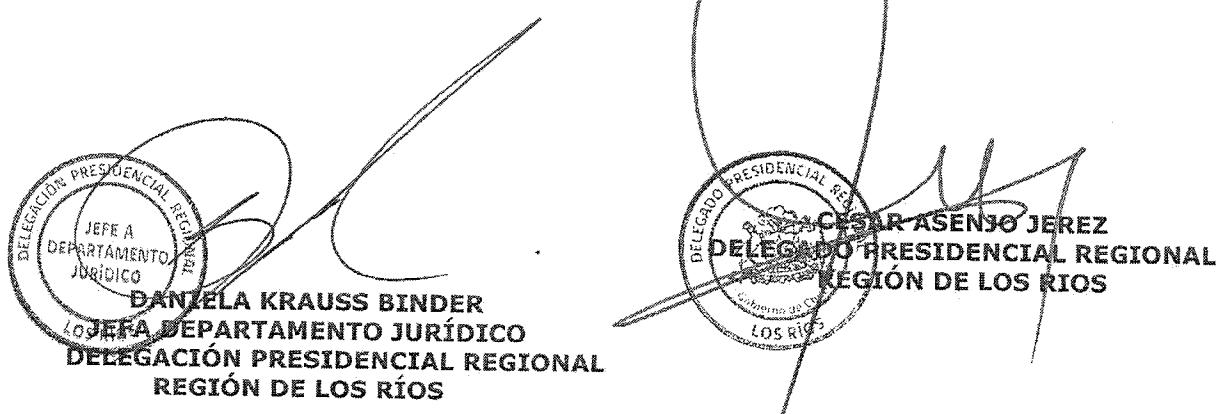
RESUELVO:

1. **REGÚLESE** el procedimiento para la solicitud y emisión de certificados conforme a la Ley 19.327 que regula la realización de espectáculos de fútbol profesional y establece las obligaciones de los organizadores y administradores de recintos deportivos, los derechos y deberes de los asistentes y los requisitos de recintos deportivos para el desarrollo de los eventos de fútbol profesional de la siguiente forma:

- a) Las solicitudes de certificados se recibirán únicamente los días martes y viernes de cada semana, la que deberá ser dirigida a los correos electrónicos dkrauss@interior.gob.cl e lsaldivia@interior.gob.cl, adjuntando certificado de nacimiento de quien se solicita e indicando el domicilio del mismo.
- b) Con los antecedentes señalados anteriormente, la Delegación Presidencial Regional, podrá remitir el certificado solicitado dentro de los cinco días hábiles administrativos siguientes a cada martes o viernes, según corresponda, al correo electrónico desde el cual se ingresó el requerimiento, con copia a Oficina de Partes y OIRS.
- c) En caso de no acompañarse el correspondiente certificado de nacimiento y no haberse indicado el domicilio del requirente, la Delegación Presidencial Regional solicitará dicha información, bajo apercibimiento de no emitir el certificado solicitado por falta de antecedentes. En el caso antes descrito, el plazo para la emisión del referido certificado, se contará desde que se hayan recepcionado todos los antecedentes necesarios para su emisión.
- d) Sin perjuicio de lo señalado en la letra b) anterior, toda copia de certificado que el requirente solicite, sea vía remota o presencialmente en la Delegación Presidencial Regional, según corresponda, deberá ser gestionada por la respectiva OIRS, dejando constancia y registro de la nueva entrega.
- e) Periódicamente, el Departamento Jurídico de la Delegación Presidencial de Los Ríos remitirá a la Oficina de Partes y OIRS una planilla de registro de certificados emitidos y enviados, indicando el número de certificado, número de cédula de identidad, nombre completo del requirente, fecha de emisión del certificado, correo electrónico y fecha de envío.

2. NOTIFIQUESE a los interesados, Oficina de Partes y OIRS de la Delegación Presidencial Regional de Los Ríos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CAJ/DKB/iss

Distribución:

- 1. Oficina de Partes y OIRS, DPR LOS RÍOS.
- 2. Dpto. Jurídico DPR LOS RÍOS.
- 3. Archivo Oficina de Partes DPR LOS RÍOS.